



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN R. N° 5495 -2014-UNFV

San Miguel, **14 ABR. 2014**

Vistos, los expedientes con NT. 12484, 19536, de fechas de recepción, 27.01.2014 y 17.02.2014, que contienen las solicitudes de alumnos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, cuyos nombres se señalan en la parte resolutive de la presente resolución, a través de los cuales solicitan la rectificación de nombres y/o apellidos en los diferentes documentos expedidos por esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° numeral 201.1, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, de la revisión de los citados expedientes, se advierte que se ha consignado erróneamente los nombres y/o apellidos de los recurrentes, en diversos documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo a los instrumentos legales que adjuntan en sus requerimientos, como resultan ser el documento nacional de identidad;

Que, en este sentido, el Art. 25° del Código Civil, prescribe que, **"la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros de Estado Civil"**; por lo que, meritado los instrumentos legales que lo sustentan, las solicitudes de rectificación de nombre y/o apellido devienen en procedentes;

Que, teniendo en cuenta que existen resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario que contienen errores materiales que deben ser necesariamente rectificadas; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 20.11.2013, acordó delegar al señor Rector para que emita resoluciones a nivel rectoral que corrijan dichos errores;**

En mérito a la opinión de la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo contenida en Oficios Nros. 1154 y 1167-2014-OCRACC-VRAC-UNFV, de fecha 17.03.2014, a lo señalado por la Vicerrectora Académica en Oficios Nros. 0259 y 0262-2014-VRAC-CR-UNFV, de fecha 18.03.2014; estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveídos Nros. 01352 y 01354-2014-R-UNFV, de fecha 20.03.2014; y

De conformidad con la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV de fecha 09.11.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los nombres y/o apellidos, de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los siguientes actos resolutive y en todo documento que con respecto a los recurrentes, expida esta Casa Superior de Estudios, conforme al siguiente detalle:

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5495 -2014-UNFV

RESOLUCION	DICE	DEBE DECIR	FACULTAD/EUPG
R. N° 3194-2006-UNFV	LEYVA IBÁÑEZ SEGUNDO LUIS ROBERTO	LEYVA YBAÑEZ SEGUNDO LUIS ROBERTO	Psicología (Segunda Especialidad)
C.R. N° 5908-95-UNFV	ESCATÉ DIAZ JHONNY WILLIAMS	ESCATÉ DIAZ <u>JOHNNY WILLIAM</u>	Escuela Universitaria de Post Grado

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Universitaria de Post Grado, la Facultad de Psicología; así como las Oficinas Centrales de Registros Académicos y Centro de Cómputo y de Admisión, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GHG

María Viana Pérez

MARIA VIANA PÉREZ
RECTOR



Maria Eckerman Panduro Angulo

MARIA ECKERMAN PANDURO ANGULO
SECRETARIO GENERAL

